

VERBAL

Radicación: 68689 31 89 001 2019 000001 00

Al Despacho del señor Juez. Para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí (S), 18 de junio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que no se ha cumplido con la notificación del demandado, habiéndose librado oficio al curador desde el 14 de agosto de 2019. Ha de indicarse que, pese a que el oficio fue retirado y aparentemente enviado, no hay constancia de que fue recibido por el curador nombrado, demás que a la fecha no ha solicitado su notificación.

Por lo anterior, se concede un término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., para que se cumpla con la notificación efectiva del curador ad litem, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc745a294f4541e35bdd101245f9281b1290fa02d6dfb1ba2922731c02b9687

Documento generado en 22/06/2021 06:07:28 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de junio 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>